

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19572 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2007, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se publica el Acuerdo de modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, para actuaciones de mejora en el medio rural.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo de Modificación del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 30 de octubre de 2006, entre el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, para actuaciones de mejora en el medio rural, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 2007.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

ANEXO

Acuerdo de modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, para actuaciones de mejora en el medio rural

En Madrid, a 27 de septiembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, de acuerdo con las facultades que le atribuyen el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional décima, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, D. Manuel Vázquez Fernández, Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Junta de Galicia, en nombre y representación de la Junta de Galicia, en virtud del Decreto 213/2005, de 3 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, en uso de las facultades que a los titulares de los Departamentos de Gobierno autonómico le

atribuye la Ley 1/1993, de 22 de febrero, reguladora de la Junta y de su Presidente, autorizado por acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 19 de octubre de 2006.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y obligándose en los términos de este documento,

EXPONEN

Primero.—Que el 30 de octubre de 2006 se suscribió un convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, para actuaciones de mejora en el medio rural.

Segundo.—Que el objeto del convenio era establecer las condiciones de colaboración financiera, entre ambas administraciones públicas, con la finalidad de acometer diversas actuaciones de desarrollo rural y obras de mejora en el medio rural de la Comunidad Autónoma Gallega.

Tercero.—Que estudiado el convenio y las actuaciones por la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula cuarta del mismo, se observa que para el desarrollo de estas actuaciones en los términos y condiciones fijados, resulta necesario proceder a la modificación de los anexos I y II del convenio y establecer una nueva distribución de anualidades, ampliando la duración del convenio citado hasta finales de 2008.

Cuarto.—En consecuencia, la Comisión de Seguimiento, reunida el 27 de marzo de 2007, ha acordado proponer la modificación de la cláusula tercera del convenio citado, en lo referente a las actuaciones que corresponden a la Comunidad Autónoma y la cláusula sexta en lo referente a la duración del convenio, así como los anexos I y II.

Por lo tanto, en vista de todo lo manifestado anteriormente, las partes

ACUERDAN

Proceder a la modificación del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 30 de octubre de 2006, de forma que la cláusula tercera quedará redactada de la siguiente forma:

A efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, se compromete a realizar las siguientes actuaciones.

Redactar los proyectos objeto de las actuaciones de este Convenio y ejecutar la tramitación administrativa, incluida la disponibilidad de los terrenos.

Financiar las actuaciones especificadas en el Anexo II del Convenio, hasta un máximo de 7.000.000 € (siete millones de euros) aportando, respectivamente 156.730,00€ (ciento cincuenta y seis mil setecientos treinta euros) en 2006, 4.289.270,00 € (cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos setenta euros) en 2007 y 2.554.000,00 € (dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil euros) en 2008, con cargo a las partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, que se indican:

Partida presupuestaria	2006 — Euros	2007 — Euros	2008 — Euros	Total — Euros
10 2006 15 80 542B 601.1 2003 00010		407.428,27	700.000,00	1.107.428,27
10 2006 15 80 542B 601.1 2003 00001		460.000,00	0,00	460.000,00
10 2006 15 80 542B 740.0 2003 00028		1.377.029,12	319.643,54	1.696.672,66
10 2006 15 80 542B 740.0 2003 00030		89.772,33	200.000,00	289.772,33
10 2006 15 80 412A 740.0 2003 -00033	156.730,00			156.730,00
10 2006 15 80 542B 740.0 2003 -00033		289.270,00	0,00	289.270,00
10 2006 15 80 542B 740.0 2003 -00031		133.800,00	200.000,00	333.800,00
10 2006 15 80 542B 740.0 2003 -00031		1.531.970,28	1.134.356,46	2.666.326,74
	156.730,00	4.289.270,00	2.554.000,00	7.000.000,00

En caso necesario, la Xunta de Galicia podrá modificar la imputación presupuestaria de las obras que tiene encomendadas siempre que se respeten los importes por anualidades.

Ejecutar, por contratación externa o por encomienda a la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA), la totalidad de las actuaciones objeto del Convenio.

Dirigir las obras, con sus propios medios técnicos o con medios externos.

Remitir al MAPA las certificaciones mensuales de obra de las actuaciones financiadas por éste.

Gestionar el conjunto del gasto conforme a la legislación que afecte a la línea de actuación que contempla este convenio.

Efectuar la recepción de las obras, remitiendo al MAPA un ejemplar de cada una de las correspondientes actas de recepción y de la liquidación de cada obra que éste financia.

Señalar debidamente las actuaciones de acuerdo con los modelos de carteles establecidos por las dos Administraciones, en relación con la colocación de logotipos, textos, banderas, escudos o anagramas de las Administraciones que financian las obras.

Las actuaciones que son financiadas por la Comunidad Autónoma, podrán ejecutarse por la propia Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible directamente o por empresas externas, por encargo de ésta.

Si estas actuaciones fuesen cofinanciadas con fondos europeos, la Comunidad Autónoma realizará las gestiones necesarias para la obtención de los retornos comunitarios que correspondan, tanto para aquellas obras propias y financiadas por la Comunidad Autónoma como para las de financiamiento del MAPA, los fondos del cual serán ingresados en el Tesoro Público de la Administración General del Estado, en la parte correspondiente a la inversión efectuada por el MAPA.

Asimismo, se modifica la cláusula sexta del Convenio, quedando como sigue:

El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008.

No obstante, podrá prorrogarse mediante la suscripción del oportuno acuerdo de prórroga, cuya duración se fijará por acuerdo de las partes, que deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, y en todo caso deberá producirse un preaviso por cualquiera de las partes dentro de los tres meses anteriores a la conclusión de su vigencia.

Por último, se modifica la relación de actuaciones a financiar por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Comunidad Autónoma de Galicia, sin que suponga variación en el importe total que aporta cada Administración, según se refleja en los anexos I y II que se adjuntan.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo acordado, ambas partes suscriben el presente Acuerdo de Modificación del Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar indicado en el encabezamiento.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.—El Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Manuel Vázquez Fernández.

Modificación del Convenio de colaboración suscrito el 30 de octubre de 2006, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, para actuaciones de mejora en el medio rural

Anexo I: Actuaciones financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

PR	Ayuntamiento	Actuación	Importe máximo - Euros
AC	Varios- A Coruña.	Colectores y EDARs en aglomeraciones de menos de 2.000 h-e en la provincia de La Coruña	1.000.000,00
AC	Vedra.	Abastecimiento general en el Ayuntamiento de Vedra. Fase I: Distribución Santa Cruz de Ribadulla	460.000,00
LU	A Pontenova.	Abastecimiento y saneamiento en A Pontenova	200.000,00
LU	Castroverde.	Anteproyecto: Saneamiento y depuración en la capitalidad del Ayuntamiento de Castroverde	715.000,00
LU	Varios-Lugo.	Colectores y EDARs en aglomeraciones de menos de 2.000 h-e en la provincia de Lugo	1.000.000,00
OU	Varios-Ourense.	Colectores y EDARs en aglomeraciones de menos de 2.000 h-e en la provincia de Ourense	1.000.000,00
PO	Varios-Pontevedra.	Colectores y EDARs en aglomeraciones de menos de 2.000 h-e en la provincia de Pontevedra	1.000.000,00
	Varios.	Otras actuaciones	525.000,00
			5.900.000,00

Anexo II: Actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de Galicia

PR	Ayuntamiento	Actuación	Importe máximo - Euros
AC	Varios- A Coruña.	Colectores y EDARs en aglomeraciones de menos de 2.000 h-e en la provincia de La Coruña	525.000,00
AC	Cabanas.	Saneamiento en la Costa. O Rego, Pudrical, Trapiche y las Modias en la parroquia de Porto	550.000,00
AC	Paderne.	Saneamiento en la parroquia de Souto. Fase 2. ^a	400.000,00
LU	As Nogais.	Abastecimiento de agua a los núcleos de Filloval, Rebledo, Vilavexy y Silvela	160.000,00
LU	Cervantes.	Abastecimiento de agua a San Román, Sabadelle, Couso y Tarnas e mellora do Villaluz	310.000,00
LU	Varios-Lugo.	Colectores y EDARs en aglomeraciones de menos de 2.000 h-e en la provincia de Lugo	354.000,00
LU	Ribas de Sil.	Proyecto de abastecimientos y saneamientos en Ribas de Sil	410.000,00
LU	Triacastela.	Red de saneamiento de Triacastela y Las Pasantes. 1. ^a fase	860.000,00
OU	Baltar.	Abastecimiento y saneamiento en Meaños y Tosende	350.000,00
OU	Entrimo.	Mejora del abastecimiento a Galez y Terrachán	450.000,00
OU	Varios-Ourense.	Colectores y EDARs en aglomeraciones de menos de 2.000 h-e en la provincia de Ourense	354.000,00
OU	Piñor de Cea.	Proyecto de saneamiento y abastecimiento en Piñor de Cea	330.000,00
OU	Rairiz de Veiga.	Mejora en el abastecimiento y saneamiento en Raiz de Veiga	380.000,00
OU	San Xoán do Río.	Mellora de captacions de agua en San Xoán de Río	90.000,00
PO	Cotobade.	Abastecimiento a diversos núcleos	200.000,00
PO	Cotobade.	Saneamiento en Trabazo y terminación del saneamiento en Paraños	232.000,00
PO	Fornelos.	Saneamiento en Calvos	320.000,00
PO	Varios-Pontevedra.	Colectores y EDARs en aglomeraciones de menos de 2.000 h-e en la provincia de Pontevedra	525.000,00
	Varios	Otras actuaciones	200.000,00
			7.000.000,00

19573 ORDEN APA/3273/2007, de 25 de octubre, por la que se publica el pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Queso Manchego».

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas, se podrá conceder una protección nacional transitoria a partir de la fecha de la transmisión de la solicitud de registro a la Comisión Europea.

Transmitida la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Queso Manchego», que se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 510/2006 y a su pliego de condiciones, y publicada la Orden de 6-11-2007, de la Consejería de Agricultura, por la que se otorga protección transitoria a la Denominación de Origen Protegida «Queso Manchego», de acuerdo con lo establecido en el Decreto 133/2005, de 4 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Man-

cha en materia de Agricultura y Pesca y a petición de la autoridad competente, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, proceder a la publicación del pliego de condiciones en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, se procede a publicar la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Queso Manchego», publicado por Orden de 2-10-2006, de la Consejería de Agricultura, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que figura como anexo a la presente disposición, con el carácter transitorio establecido en el artículo 5.6 del Reglamento (CE) 510/2006, una vez que la solicitud de registro ha sido transmitida a la Comisión Europea.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.